



MAT. :. Aprueba Convenio con La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano por proyecto que indica.

RESOLUCION EXENTA N°: **1396**

ANTOFAGASTA, **22 OCT. 2010**

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.035 que modifica la Ley N° 19.175; Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Acuerdo del Consejo Regional N° N° 9688-10 de fecha 04 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

1° El Acuerdo N° 9688-10 de fecha 04 de junio de 2010 del Consejo Regional de Antofagasta, que aprobó una subvención de \$ 9728450.- a La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano, en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Deportivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2010, el Gobierno Regional de Antofagasta ante la solicitud expresa de La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano, subsidiará la iniciativa de carácter deportiva denominada "*Torneo Nacional Bicentenario de Antofagasta Básquetbol Categoría Varones Infantil*".

2° Que, en el marco de la ejecución de dicho proyecto, se ha acordado el traspaso de fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano mediante convenio de subsidio de la actividad deportiva denominada "*Torneo Nacional Bicentenario de Antofagasta Básquetbol Categoría Varones Infantil*".

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de fondos **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** -- La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano, por un monto de \$ 9728450.- (nueve millones setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta), de fecha 29 de junio de 2010, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** y La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano, en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Deportivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2010 para la actividad deportiva denominada: "*Torneo Nacional Bicentenario de Antofagasta Básquetbol Categoría Varones Infantil*".



2º **DECLARASE** que el texto del convenio que aprueba esta Resolución Exenta, es el siguiente:

En Antofagasta, a 29 de junio de 2010 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su ejecutivo e Intendente Regional D. **ALVARO FERNANDEZ SLATER**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y **La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**, representada por D. **MANUEL DE LA CRUZ ESTAY DIAZ**, ambos domiciliados en calle Caracoles N° 3440 y

TENIENDO PRESENTE

Que, **La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**, RUT N° 71.987.500-9, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado "**Torneo Nacional Bicentenario de Antofagasta Básquetbol Categoría Varones Infantil**".

Que, el Consejo Regional de la Región de Antofagasta adoptó el Acuerdo N° 9688-10 de fecha 04 de junio de 2010, aprobando una subvención de \$ 9728450.-, en el marco del fomento de la actividad deportiva de la región.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de "**La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**" de fecha 13 de abril de 2010, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado "**Torneo Nacional Bicentenario de Antofagasta Básquetbol Categoría Varones Infantil**" con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter deportivo con la suma de \$9728450.-, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCION DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por "**La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**" ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, "Bases Subvención para proyectos Deportivos Financiados a Través del F.N.D.R. 2% DE DEPORTE", que fuera publicado en la página *Web* del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instrucciones de Rendición de

19.728.450.-

Comprob. Pago N°	1122
Fecha	29/11/2010
N° Cheque	1519253



Gastos y de Gestión que se adjuntan al presente Convenio, el Acuerdo N° 9688-10 de fecha 04 de junio de 2010, aprobando una subvención de \$ 9728450.-

“La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano”, a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la “La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano”, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, el primer desembolso no superará el 25% del total de la subvención y las Remesas posteriores, por igual porcentaje, se entregarán conforme se rindan y se aprueben las rendiciones previas.

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.

QUINTO: DIFUSION Y UTILIZACION DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2 % de Deporte, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso. Además, esta misma obligación de difusión debe señalar explícitamente el patrocinio del Instituto Nacional del Deporte.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% de Deporte y el patrocinio del Instituto Nacional del Deporte. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE y al Instituto Nacional del Deporte los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados. Cabe consignar, que los originales que incluyan el logo del CORE y Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser necesariamente visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así



comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc, el adjudicatario de la subvención debe entregar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

“La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano” deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en una cuenta separada para su debido control y revisión. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Deporte.

SEPTIMO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

OCTAVO: RENDICION

Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta (División de Análisis y Control de Gestión), a través de la oficina de partes.

El informe financiero solicitado en el punto cuarto párrafo primero del presente convenio deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°s 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

“La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano”, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Asimismo la Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual de las actividades realizadas, que permanecerá en las dependencias de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su



veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República) Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del resultado de su revisión, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre su estado.

NOVENO: FECHA DE EJECUCION DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta del 31 de diciembre de 2010.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, "**La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**" deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

DECIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

Toda modificación en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto sólo podrá efectuarse previa solicitud por escrito al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso FNDR 2% Deporte 2011.

DUODECIMO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: PERSONERIAS

La personería con que comparece en este acto **D. MANUEL DE LA CRUZ ESTAY DIAZ**, en representación de **La Asociación de Básquetbol Vicente Inzinilla Lazcano**, consta en Certificado N° 338 de fecha 12 de abril de 2010 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, y la de **D. ALVARO FERNANDEZ SLATER**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 259 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

DECIMO CUARTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta,
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



D. Piantini
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
Asesora Jurídica

[Signature]
AFS/DPM/CPN/MSA/MA/jma

Distribución:

División Análisis y Control de Gestión
Departamento de Inversiones
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Agrupación Beneficiaria
Instituto Nacional de Deportes Región de Antofagasta.